

Sinopsis de las Comunicación A 8116 CAMEX 1028 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 10-OCT-2024

La misma se refiere a los ingresos por cobros de servicios prestados a NO residentes.

En tal sentido, en su momento se establecieron una serie de códigos de conceptos **que estarían exceptuados del ingreso y liquidación** en el Mercado de Cambios, siempre dentro del marco de los requisitos a cumplir.

Uno de los requisitos, era que tales cobros se hubiesen ingresado en el mercado de cambios en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el País o de su acreditación en cuentas del exterior. Recordemos que éste es el plazo vigente que rige para cualquier código de concepto por servicios.

A partir de ahora, para los conceptos que cumplan con los demás requisitos para ser exceptuados, **el plazo de ingreso en el mercado de cambios ha sido ampliado a los 20 (veinte) días hábiles** a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el País o de su acreditación en cuentas del exterior.

Recordemos que los conceptos involucrados son los siguientes:

- S01 Mantenimiento y reparaciones.**
- S07 Servicios de construcción.**
- S12 Servicios de telecomunicaciones.**
- S13 Servicios de informática.**
- S14 Servicios de información.**
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual.**
- S16 Servicios de investigación y desarrollo.**
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales.**
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública.**
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos.**
- S21 Servicios relacionados con el comercio.**
- S22 Otros servicios empresariales.**
- S23 Servicios audiovisuales y conexos.**
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos.**
- S27 Otros servicios de salud.**
- S28 Enseñanzas educativas.**

Comentarios elaborados por INFOCOMEX